

**Señor:**  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL**  
**La Mesa –Cund.-**  
**E. S. D.**

**REF. SUCESION No. 2021-401**  
**CAUSANTE: ERNESTO PAEZ AVELLANEDA**  
**C.C. 17'155.361**  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

**MARTHA CECILIA ORTEGA OVALLE**, mayor de edad, vecina de Bogotá, donde tengo mi residencia y domicilio, identificada con la C.C. No. 41'651.598 expedida en Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con T.P. No. 37.698 del C. S. De la J., obrando en nombre y representación de los herederos y cesionarios reconocidos dentro del proceso de la referencia, me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, contra el auto que negó la solicitud de corrección, de fecha 16 de Junio del año en curso 2023, y los cuales sustento así:

Si bien es cierto que la nota devolutiva de registro indica que el cambio de área, o linderos que implique disminución, aumento o actualización, debe ser por resolución expedida ante el IGAC, pero la solicitud que hago a su despacho, no se trata de cambio de área, se trata es de **CORRECCION POR ERROR MECANOGRAFICO**, como es el caso del predio adjudicado a BLANCA STELLA MENDEZ SOLANO quien se identifica con la c.c. No. 41'705.360, cuya área es de 1.86,16 mts.2, y no como por error de transcripción se indicó.

Por otra parte, con respecto al predio **E L V E R G E L**, ubicado en la vereda SANTIBAR, jurisdicción del Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, distinguido con la cédula catastral número 000200060192, tampoco se trata de aumento o disminución, ni actualización de área, es también, CORRECCION, por que al inventariarse no se descontó el área vendida, lo cual si es mi deber, como también deber del juzgado la revisión del mismo, y el cual tanto la suscrita como su despacho omitimos descontar dicha venta.

El despacho no atiende el artículo citado, 132 del C. G. del P., el cual reza:  
***Control de legalidad.*** *Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para **corregir** o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.*

En el caso que nos ocupa, se trata de corrección; por lo tanto, ruego al señor Juez, se sirva **revocar el auto que la negó**, y en su caso ordenar la corrección tanto del error mecanográfico en el predio de BLANCA STELLA MENDEZ SOLANO, cuya área es de 1.86,16 mts.2., como del predio EL VERGEL.

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Cecilia Ortega Ovalle', is written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

**MARTHA CECILIA ORTEGA OVALLE**

C.C. No. 41'651.598 expedida en Bogotá

T. P. 37.698 del C. S. de la J.

Correo electrónico: [abogmarthao@gmail.com](mailto:abogmarthao@gmail.com)